

CORNARE	Número de Expediente: 058150627719
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0328-2019</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>05/04/2019</b>	Hora: 15:24:14.93... Folios: 4

### RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes

1. Mediante Resolución 131-0493 del 30 de junio de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, con Nit número 890.900.161-9, a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.721.218, consistente en intervenir mediante el sistema de **TALA RASA** noventa y dos (92) individuos y mediante **PODA** veintisiete (27) árboles, para un total de ciento diecinueve (119) especies arbóreas, localizadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-127, ubicado en la Autopista Medellín – Bogota, Kilómetro 37+900 del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, hecho acaecido el día 12 de julio de 2017.

1.1 En el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, a través de su representante legal, para que compensará el aprovechamiento autorizado, para lo cual se le brindo las siguientes opciones:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. (...)**

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, para un total de **276 árboles** (92 árboles x 3).
2. Orientar la compensación a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de 3.154.680 (11.430 pesos x 276 árboles)”

1.2 Que mediante Resolución 131-0747 del 05 de julio de 2018, la Corporación requirió al representante legal de la sociedad, para que realizara la compensación producto del aprovechamiento forestal.

2. Mediante Resolución 131-1116 del 04 de diciembre de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, con Nit número 890.900.161-9, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, consistente en intervenir mediante el sistema de **TALA RASA** ochenta y dos (82) individuos, localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-127, ubicado en la Autopista Medellín – Bogota, Kilómetro 37+900 del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, hecho acaecido el día 13 de diciembre de 2017.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

2.1. En el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, a través de su representante legal, para que compensará el aprovechamiento autorizado, para lo cual se le brindo las siguientes opciones:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. (...)**

1. Realizar la siembra con especies nativas, para un total de **248**.
2. Orientar la compensación a través de BanCO<sub>2</sub> por un valor de 2.834.640 (11.430 pesos x 248 árboles)”

3. Que mediante radicados No. 131-6286 y 131-6285 del 02 de agosto de 2018, la Gerente de la Planta, informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida en las Resoluciones 131-1116-2017 y 131-0747-2018.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 29 de enero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas de las Resoluciones **131-0493 del 30 de junio de 2017 y 131-1116 del 4 de diciembre de 2017**, se genero **el Informe Técnico 131-0170 del 4 de febrero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**25. OBSERVACIONES:**

• En visita de control y seguimiento a la resolución Nro.131-0747 del 5 de julio de 2018, donde se le requirió a la sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.** con Nit 890.900.161-9, a través de su representante legal el señor el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 71.714.123, o quien haga sus veces, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la siembra de cinco individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica, en sustitución de las plántulas de nombre común florentino sembradas toda vez que estas se tratan de especies ornamentales e informe a la corporación para su respectiva verificación. Se observó lo siguiente:

✓ Con oficio radicado con el Nro.131-6285 del 2 de agosto de 2018 la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** con Nit 890.900.161-9, a través de la señora **MARIA ISABEL MONTAÑO G.** gerente de planta encargada, notifica a Cornare la sustitución de 5 especies ornamentales que fueron sembradas por equivocación, en proceso de la compensación por daños mecánico, según permiso 131-0493-2017, cumpliendo los plazos estipulados para informar sobre el asunto.

✓ Que se verificó la siembra de los 5 individuos, los cuales se encuentran en muy buenas condiciones, las especies son:

**Tabla 3:** Especies autorizadas y cantidad

<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	3
Arrayan	<i>Myrcia popayanensis</i>	2
<b>TOTAL ARBOLES A TALAR</b>		<b>5</b>

**FOTOS 1 Y 2:** Plántulas sembradas de Arrayan y Drago, en reposición de los 5 florentinos



• Con relación a la resolución Nro.131-1116 del 4 de diciembre de 2017, donde se AUTORIZO a la sociedad **FAMILIA SANCELTA S.A.** con Nit 890.900.161-9, un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** Se observó lo siguiente:

✓ Se aprovecharon los 82 aboles aislados por obra privada, los árboles aprovechados fueron:

Tabla 4: Árboles aprovechados.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (m)	TIPO DE INTERVENCION
Acacia japonesa	Acacia melanoxylon	17	1.42	Tala
Ciprés	Cupressus lusitanica	25	139.62	Tala
Pino pátula	Pinus patula	1	0.86	Tala
Eugenio	Eugenio sp	36	28.98	Tala
Chagualo	Clusia sp.	1	0.18	Tala
guayabo	Psidium guajaba	1	0.59	Tala
Yarumo	Cecropia peltata	1	0.07	Tala
<b>TOTAL ARBOLES A TALAR</b>		<b>82</b>	<b>284.62</b>	

✓ Los residuos de los aprovechamiento forestal autorizados por Comare se encuentran dispuestos correctamente, ya que son llevados a composteras, para luego ser utilizados como abono para las diferentes plantas (ornamentales, frutales y forestales) que tienen en el lugar.

FOTOS 3 Y 4: Residuos del aprovechamiento forestal.



- ✓ Se realizó la compensación a través de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, para lo cual presentaron un soporte contable del desembolso a LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES" por un valor de \$3.249.653, de los cuales \$2.834.640 son como compensación por el aprovechamiento forestal otorgado por Cornare mediante resolución Nro.131-1116-2017 y \$415.015 de gastos operacionales, según certificación expedida el 26 de enero de 2019, según certificación de MASBOSQUES.



LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –  
MASBOSQUES

HACE CONSTAR QUE:

PRODUCTOS FAMILIA S.A identificada con NIT N°890.900.161-9, a través de su representante legal el señor Juan Felipe Hoyos Botero identificado con cédula de ciudadanía N°71.714.123, en beneficio del predio con FMI 020-127 ubicado en la autopista Medellín – Bogotá, Kilómetro 37+900 del Municipio Rionegro, realizó compensación por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.834.640), al esquema BanCO<sub>2</sub> "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada según Resolución N°131-1116-2017; y aportó CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINCE PESOS (\$415.015) de gastos Operacionales según acuerdo para el Pago por Servicios Ambientales entre Productos Familia S.A y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES N°010-2018.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de Enero de 2019.

  
JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA  
Representante Legal Masbosques

Carrera 55 BA #168 54/60/66 • Urbanización San Bartolo • San Antonio de Peretta • Rionegro-Antioquia  
NIT: 811043476-9 • E-mail: [informacion@masbosques.org.co](mailto:informacion@masbosques.org.co) • Página Web: [www.masbosques.org.co](http://www.masbosques.org.co)  
Teléfono: (57 4) 479 80 60 • Celular: 312 816 5150

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

• La sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** con Nit 890.900.161-9, dio cumplimiento con el requerimiento realizados en la resolución Nro.131-0747 del 5 de julio de 2.018, ya que remplazo los cinco florentinos (*Malus florentina*), por no ser especies nativas, por cinco (5) árboles nativos (3 Dragos y 2 Arrayan), cumpliendo con todo lo requerido en la resolución Nro. 131-0493 del 30/06/2017, donde se **AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.**

• Con relación a la resolución Nro.131-1116 del 4 de diciembre de 2017, donde se **AUTORIZO a la sociedad FAMILIA SANCELA S.A.** con Nit 890.900.161-9, un **APROVECHAMIENTO DE 82 ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, dio cumplimiento a lo requerido por Cornare, ya que realizó el

aprovechamiento, realizó un correcto manejo de los residuos sólidos y compenso a través de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, para lo cual presentaron un soporte contable del desembolso a LA CORPORACIÓN PARA EL MENEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES" por un valor de \$3.249.653, de los cuales \$2.834.640 son como compensación por el aprovechamiento forestal otorgado por Cornare mediante resolución Nro.131-1116-2017 y \$415.015 de gastos operacionales, según certificación expedida el 26 de enero de 2019

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-0170 del 4 de febrero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **131-0493 del 30 de junio de 2017 y 131-1116 del 4 de diciembre de 2017.**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **131-0493 del 30 de junio de 2017 y 131-1116 del 4 de diciembre de 2017**, realizadas por la sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, con Nit número 890.900.161-9, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.714.123, conforme a lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.27719**

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados*

*Proyectó: Abogada Piedad Úsuga*

*Fecha: 20/03/2019*